Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo de reposición resulta improcedente pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 322/331. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de revocatoria interpuesto por **Ceteco Argentina S.A.**, representada por **Edgardo Raúl Reta**, con el patrocinio letrado de los Dres. **Gregorio Badeni y Carlos José Laplacette.**

E